

## II. GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL AIEC 2017

### II.1 OBJETIVO

El objetivo de la presente Guía, es cumplir con los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y establecer las acciones necesarias para que los beneficiarios de los proyectos puedan realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de los proyectos autorizados.

En concordancia con la disposición novena de dichos lineamientos, la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), por conducto de la Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo (DPFD), como instancia normativa, es quien promoverá las actividades de contraloría social en la vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), y a través de la capacitación a las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), proporcionará el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), a través de sus Enlaces de Contraloría Social (ECS), como áreas ejecutoras serán responsables de elaborar su Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), y en coordinación con la DPFD establecerán los términos de su aplicación.

Los ECS designados en las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), tienen la responsabilidad de informar, capacitar y asesorar los términos de dichos lineamientos, para que los beneficiarios de los proyectos de manera organizada vigilen y observen el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en los proyectos, así como la transparencia de la aplicación de los recursos.

La cobertura de AIEC es a nivel nacional, por lo tanto se promoverá la aplicación de la contraloría social en las 32 entidades federativas, con un mínimo de un Comité de Contraloría Social por estado.

## **II.2 PROGRAMA ESTATAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL**

Cada IEC como instancia ejecutora, es responsable de elaborar su Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) (Anexo 1), documento en el cual se designará a los responsables de cada actividad, unidades de medida, metas y calendarización del proyecto cultural sujeto a contraloría social.

La conformación del PETCS debe contener los apartados y actividades siguientes:

### **1. Planeación**

- Designación del Enlace de Contraloría Social (ECS).
- Determinación de sus objetivos, metas y acciones que permitan implementar la contraloría social en sus estados.
- Las IEC deberán establecer comunicación y coordinación con la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo (DPFD), para acordar el número de comités, importe de recursos por vigilar, así como la incorporación del PETCS al SICS, así como presentar el plan de difusión, el programa deberá establecer las actividades de contraloría social que se realizarán en el desarrollo del proyecto que para tal fin fue elegido.

### **2. Promoción y Operación**

- Ejecutar el Plan de Difusión.
- Capacitar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y realizar su registro en el SICS.
- Constituir los Comité de Contraloría Social y realizar su registro en el SICS.
- Realizar reuniones con los comités de contraloría social para proporcionar asesoría y efectuar el registro de las minutas en el SICS.



- Realizar la captura de los Informes de contraloría social en el SICS, de aquellos proyectos de 2016 que por su temporalidad concluyen su realización en el presente ejercicio.
- Recopilar los informes. Realizar la captura de los informes de contraloría social en el SICS, de aquellos proyectos que inician y concluyen en el ejercicio 2017.

### **3. Seguimiento**

- Supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades y metas comprometidas en el PETCS, así como de las actividades de asesoría y difusión.
- Verificar la captura en el SICS de los Comités de Contraloría Social.
- Revisar la elaboración oportuna de las minutas de trabajo y su captura en el SICS.
- Recibir, atender y en su caso canalizar las quejas y denuncias presentadas por los contralores sociales y dar seguimiento.
- Analizar los resultados de la contraloría social y plantear acciones de mejora.

El Programa Estatal de Trabajo una vez elaborado debe imprimirse y validarse con la firma del Director/Secretario/Titular de Cultura de la entidad y del Enlace de Contraloría Social y enviarse en original a la Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo para su revisión y aprobación, quien lo integrará al Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y supervisará su cumplimiento. El PETCS una vez revisado y aprobado deberá ser registrado por los ECS en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

## **II.3 CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**

La Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), por conducto de la Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo (DPFD), una vez que aprueba los proyectos presentados por las IEC, supervisará que en cada una de las entidades federativas se lleve a cabo el procedimiento para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social (CCS) (Anexo 2).



El Enlace de Contraloría Social (ECS), de la instancia ejecutora es el responsable de convocar mediante invitaciones, notas periodísticas, correos, etc., así como de asesorar a los beneficiarios para organizar una reunión previa al inicio de la ejecución del proyecto, la cual tendrá como propósito conformar el CCS, lo cual hará del conocimiento al Órgano Estatal de Control, pudiendo estar presente personal de esa Unidad; así mismo, se debe hacer constar mediante la elaboración del “Acta de Registro del Comité de Contraloría Social” (Anexo 2), misma que se equipara al escrito libre que señalan los lineamientos. El acta señalada deberá registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), expedir la constancia de su registro, y reportarse a la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo de la DGVC.

El comité deberá estar integrado por ciudadanos beneficiados por el proyecto que fue seleccionado y no deberán estar adscritos laboralmente a las IEC, además se debe promover la participación equitativa de mujeres y hombres, quienes tendrán las atribuciones señaladas en los lineamientos emitidos al respecto. Los ECS verificarán que los integrantes del CCS tengan la calidad de beneficiarios.

Los ciudadanos beneficiados por el proyecto son susceptibles de formar parte del comité, el cual se conformará con un mínimo de dos personas, quienes se postularán libremente para fungir como Presidente y Secretario, y en caso de ser más de dos ciudadanos su participación será como Vocales.

Las IEC por conducto del ECS deberán presentar al Comité de Contraloría Social las características del proyecto, para ello requisitará la ficha informativa (Anexo 3).

En el caso de que la ejecución del proyecto abarque más de un ejercicio fiscal, este hecho deberá informarse a la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo de la DGVC, quien con la debida evaluación y autorización emitirá una nueva constancia de registro correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, siendo el Enlace de Contraloría Social el encargado de informar de éste hecho al Comité de Contraloría Social. Los proyectos de 2016 que por su temporalidad concluyen su realización en el presente ejercicio, se deberá realizarse su captura en el SICS mediante los formatos de Informe correspondientes.



En caso de ser necesario el cambio de algún integrante del Comité de Contraloría Social, se deberá elaborar Acta de Sustitución de Integrante (Anexo 4) y registrarse en el SICS.

El nuevo integrante deberá ser un ciudadano que recibe los beneficios del proyecto seleccionado, se promoverá la participación equitativa de mujeres y hombres y no deberá estar adscrito laboralmente a la IEC, y tendrá las atribuciones señaladas en los lineamientos.

La calidad de integrante de un comité se pierde por las siguientes causas:

- a. Muerte del integrante.
- b. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del comité.
- c. Acuerdo del comité tomado por mayoría de votos.
- d. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del proyecto.
- e. Pérdida del carácter de beneficiario.

El integrante sustituto deberá ser designado por el Comité de entre los beneficiarios del Proyecto, y se hará del conocimiento de la Institución Estatal de Cultura, para que el Enlace de Contraloría Social verifique su calidad de beneficiario, de ser procedente, lo debe registrar como miembro del Comité, capturar los cambios en el SICS y expedir la constancia de registro.

El ECS deberán coordinar las reuniones adicionales a la constitución del Comité establecidas en el PETCS, las cuales serán acorde a lo señalado en la disposición vigésima segunda de los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”.

Los Comités realizarán las siguientes actividades de contraloría social:

- a. Solicitar a la Institución Estatal de Cultura la información pública del apoyo relacionada con su operación.



- b. Vigilar:
  - 1. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del proyecto.
  - 2. Que el ejercicio de los recursos públicos del proyecto, sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación y, en su caso, en la normatividad aplicable.
  - 3. Se cumpla con los periodos de ejecución de los proyectos.
  - 4. Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la realización de los eventos.
  - 5. El proyecto no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objetivo.
  - 6. El proyecto se ejecute en un marco de igualdad entre hombres y mujeres.
  - 7. Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el proyecto.
- c. Registrar en los informes, los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, y en su caso, dar seguimiento a los mismos.
- d. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación de recursos y ejecución del programa federal, recabar la información de las mismas y presentarlas a la Institución Estatal de Cultura, así como a la DPF.
- e. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el proyecto y turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

Los integrantes de los comités, de conformidad con la disposición vigésima tercera de los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, son los responsables del llenado de los formatos de Informes que emitan los Comités.

La constancia de registro del CCS, la deberá generar el ECS de la Institución Estatal de Cultura, de acuerdo con los términos establecidos en la Estrategia Marco, la captura de la información del “Acta de Registro del Comité de Contraloría Social” (Anexo 2) en el

Sistema Informático de Contraloría Social, su plazo de registro en el SICCS, no deberá exceder los diez días hábiles posteriores a su expedición.

## II.4 ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

La Dirección General de Vinculación Cultural, por conducto de la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo (DPFD), como instancia normativa realizará la difusión de los elementos que conforman la contraloría social, así como la siguiente información:

- Importe aprobado por la Secretaría de hacienda y Crédito Público, así como el recurso autorizado a cada una de las 32 Entidades Federativas, el cual se entregará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, antes del 29 de julio del 2017. Y su aplicación será acorde con las fechas de programación establecidas en los proyectos autorizados.
- Requisitos que deben cubrir las Entidades Federativas para ser beneficiarias de estos apoyos, como presentar los proyectos culturales que serán aprobados por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- Derechos que tienen las Entidades Federativas:
  - Recibir en tiempo y forma los recursos.
  - Recibir capacitación para la realización de actividades de contraloría social.
  - Recibir orientación por parte de la DPFD, para el llenado correcto de los formatos y para aplicar correctamente la normatividad.
- Obligaciones de las Entidades:
  - Ejercer los recursos de acuerdo con las normas aplicables.
  - Formalizar un instrumento jurídico con la Secretaría de Cultura.
  - Supervisar el cumplimiento oportuno del registro de actividades de contraloría social.
  - Salvaguardar la información y documentación que acredite las actividades realizadas.
  - Informar con oportunidad problemáticas en el desarrollo del proyecto, que incidan en las actividades de contraloría social.
- Conformación del Padrón de Beneficiarios de las Entidades Federativas apoyadas.



- Difundir la información anterior a través de su página de Internet:  
[http://vinculacion.cultura.gob.mx/prog\\_subsidios\\_ROyCS.html](http://vinculacion.cultura.gob.mx/prog_subsidios_ROyCS.html)

Las Instituciones Estatales de Cultura por conducto de sus (ECS), como instancias ejecutoras deberán presentar a través de sus páginas electrónicas estatales sus Actividades de Difusión, los cuales deben contener:

- El importe presupuestal asignado al Instituto Estatal de Cultura y fechas de aplicación.
- Población a la que va dirigido el apoyo del programa federal.
- Características de los proyectos que realizará a fin de que la ciudadanía los conozca y participe en ellos.
- Procesos que aplicará para dar a conocer a los ciudadanos la información relacionada con los proyectos, como es tipo e importe.
- Información para realizar actividades de Contraloría Social, así como de la constitución de los Comités.
- Métodos claros que muestren los medios institucionales para presentar quejas y denuncias ciudadanas.
- Fomentar una cultura de evaluación y ejercicio de los derechos de la ciudadanía.
- Medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en las actividades que comprende la realización del proyecto.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- Datos del Órgano Estatal de Control.

Lo anterior deberá garantizar su oportunidad, los medios, la cobertura y lenguaje que favorezca la recepción de los contenidos y la respuesta activa de la ciudadanía.

Cada IEC difundirá en sus páginas de Internet, el proyecto o los proyectos que serán sujetos de contraloría social.

Asimismo, la IEC debe difundir los documentos e información siguiente, que se generen en materia de contraloría social:





- a. Esquema de Contraloría Social.
- b. Guía Operativa de Contraloría Social.
- c. Datos del Enlace de Contraloría Social designado.
- d. Formatos de Informes.
- e. Formato de Quejas y Denuncias.
- f. Reglas de Operación vigentes del Programa.
- g. Minutas de trabajo.

El canal de comunicación con la Dirección General de Vinculación Cultural/Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo, como Instancia Normativa, teléfonos: 4155 0200, ext. 9494 y 9456, correos: [caguilar@cultura.gob.mx](mailto:caguilar@cultura.gob.mx) y [dgvc@cultura.gob.mx](mailto:dgvc@cultura.gob.mx).

En los casos de las 32 instancias ejecutoras, los canales de información se establecerán en sus Actividades de Difusión, asimismo, podrán auxiliarse de los Órganos Estatales de Control, conforme a los instrumentos de coordinación correspondientes.

## II.5 CAPACITACIÓN A ENLACES DE CONTRALORÍA SOCIAL Y A INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

Con el propósito de que se promueva la contraloría social, la Dirección General de Vinculación Cultural, por conducto de la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo (DPFD), otorgará la capacitación a los Enlaces de Contraloría Social (ECS) de cada Institución Estatal de Cultura, cuyo propósito es que adquieran los conocimientos y herramientas necesarias para impulsar e involucrar a los ciudadanos en las acciones de control, vigilancia, ejecución y evaluación de los apoyos otorgados.

La capacitación a los ECS se aplicará de la manera siguiente:

1. La Dirección General de Vinculación Cultural por conducto de la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo (DPFD) será la responsable de diseñar, convocar e impartir el taller de capacitación y formación de los Enlaces de Contraloría Social estatales.
2. El Taller de Capacitación debe contener los siguientes temas:



- Introducción.
  - Normatividad aplicable.
  - Que es el AIEC.
  - Que es la Contraloría Social.
  - Enlaces de Contraloría Social.
  - Figura del Contralor Social.
  - Comité de Contraloría Social.
  - Quejas y Denuncias.
  - Registro en el Sistema Informático de Contraloría Social.
3. La DFPD establecerá las fechas de la capacitación.
  4. La DFPD solicitará la participación de la Secretaría de la Función Pública.

La metodología de capacitación y asesoría, así como el diseño de los materiales de apoyo estarán a cargo de la DFPD, lo cual se publicará en su página de internet y la captura de la minuta de la capacitación en el SICS (Anexo 5)

La Instancia Normativa deberá hacer constar la capacitación en minutas, las cuales deberán ser firmadas por los enlaces de las 32 entidades y por el Director de Promoción, Formación y Desarrollo y, ser registradas en el SICS dentro de los 20 días hábiles posteriores a su ejecución, adjuntando la minuta de la reunión.

La capacitación a los integrantes de los Comités de Contraloría Social, será efectuada por los ECS de cada IEC, quienes llevarán a cabo sesiones de orientación, así como sesiones informativas a los beneficiarios que se promueven como integrantes de los comités de contraloría social, dicha capacitación se aplicará de la siguiente forma.

1. La IEC coordinará que la capacitación a los integrantes de los comités contenga los siguientes temas y objetivos:
  - Objetivo del apoyo.
  - Que es el AIEC.
  - Que es la Contraloría Social.
  - Que es un Comité de Contraloría Social.
  - Que los integrantes de los Comités cuenten con los conocimientos para llevar a cabo las actividades de contraloría social.



- Que los servidores públicos cuenten con los conocimientos para llevar a cabo las actividades de promoción, seguimiento de actividades, así como para la implementación de las estrategias de contraloría social.
- 2. La IEC presentará las características del proyecto a través de la ficha informativa (Anexo 4).
- 3. La IEC establecerá las fechas de la capacitación a los integrantes de los Comités.

La capacitación otorgada por la Instancia Ejecutora, deberá ser asentada en una minuta, la cual deberá estar firmada por el Enlace de Contraloría Social, integrantes del Comité de Contraloría Social, y el encargado de la ejecución del proyecto; minuta que deberá registrarse en el SICS dentro de los 20 días hábiles posteriores a su realización (Anexo 5).

## II.6 ASESORÍA A ENLACES DE CONTRALORÍA SOCIAL Y A INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

La Dirección General de Vinculación Cultural, por conducto de la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo (DPFD), proporcionará permanentemente la asesoría necesaria en materia de contraloría social, consistente en guiar a los ECS en los distintos procesos de capacitación, conformación de los comités y elaboración de formatos y minutas.

La asesoría sobre las actividades de contraloría social a los integrantes de los comités de contraloría social, respecto a la operación del programa federal, realización de sus actividades, así como de la elaboración de formatos como, escrito libre, informes y minutas, deberá ser proporcionada por los Enlaces de Contraloría Social de cada IEC; lo cual deberá constar en minutas (Anexo 5).

## II.7 INFORMES DE LOS COMITÉS

Los integrantes de los comités de contraloría social de conformidad con la disposición vigésima tercera de los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría

Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, darán seguimiento y verificarán que los eventos y actividades se realizan de acuerdo a los objetivos, beneficios y fechas de ejecución establecidos en el proyecto, dicha acción deberá ser plasmada y reportada en los formatos de informes (Anexo 6, 7, 8 y 9), los cuales deberán ser elaborados acorde al tiempo de duración del proyecto, uno o varios trimestrales, y ser registrados dentro de los quince días hábiles siguientes a su realización, o de su conclusión.

Los ECS de las Instituciones Estatales de Cultura, serán responsables de recibir los formatos de informes, y en su caso de recopilarlos; asimismo, se encargarán de registrarlos en el SICS y reportarlos a la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo (DPFD).

Los formatos de informes (Anexo 6, 7, 8 y 9) contendrán los resultados de las actividades de contraloría social realizadas y serán requisitados por los integrantes del Comité de Contraloría Social (contralores sociales), quienes señalarán si se cumplió con el objetivo y fechas de realización indicados en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

El ECS vigilará los proyectos cuya actividad comprenda más de un ejercicio fiscal, para lo cual confirmará que tal hecho se encuentre debidamente aprobado y considerado en el PETCS.

Los formatos de los Informe (Anexo 6, 7, 8, 9) estarán a disposición de los integrantes de los comités de contraloría social de manera permanente a través de la página electrónica de cada entidad estatal y de las páginas electrónicas de la Dirección General de Vinculación Cultural. Asimismo, el o los formatos de informes deberán ser firmados por los integrantes del CCS, por el ECS, así como por el encargado de la ejecución del proyecto.

## **II.8 QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los ECS deberán establecer el procedimiento para captar y canalizar las quejas y denuncias presentadas por los integrantes del Comité de Contraloría Social sobre:

- Incumplimientos en la realización del evento o actividad.
- Aplicación o ejecución indebida.
- Posibles responsabilidades administrativas.

Los ECS deberán recibir de los comités de contraloría social los formatos de quejas o denuncias (Anexo 10) y analizarán la pertinencia de las mismas y recabarán la información necesaria para verificar su procedencia y darán solución a aquellas que correspondan al ámbito de competencia de la IEC. En el caso de aquellas que deban ser atendidas por la Dirección General de Vinculación Cultural, deberán ser canalizadas junto con la información que la respalda a la Dirección de Promoción Formación y Desarrollo, con la finalidad de que se tomen las medidas a que haya lugar.

Para facilitar la comunicación con los beneficiarios del proyecto, la Dirección General de Vinculación Cultural ha dispuesto un correo electrónico para la captación de sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente de la vertiente del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura: [contraloriasocialaiec@cultura.gob.mx](mailto:contraloriasocialaiec@cultura.gob.mx)

Los beneficiarios también pueden acudir o comunicarse a:

Las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural ubicadas en avenida Paseo de la Reforma No. 175, 7° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o bien llamar al teléfono (01 55) 4155-0200 ext. 9494.

Asimismo, para presentar quejas, denuncias, reconocimientos y sugerencias respecto a trámites correspondientes relacionados con los apoyos que otorga la vertiente AIEC, se puede comunicar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura a los teléfonos: 01 (55) 4155 0200 ext. 9430 y 9439 en un horario 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

En la Secretaría de la Función Pública se ha dispuesto el Sistema Integral de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública (SIDE) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> para la captación de sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del programa AIEC.

## **II.9 CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SFP**

La Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) por conducto de la Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo (DPFD) como área normativa, además de realizar el seguimiento a los PETCS, capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS):

1. El Esquema de Contraloría Social.
2. La Guía Operativa.
3. El Programa Anual de Trabajo.
4. Materiales o medios de difusión del programa y de las actividades de Contraloría Social.
5. Designación y Clave de acceso al SICS del Enlace de Contraloría Social.
6. Capacitaciones y asesorías.
7. Minutas por asesorías.

Las Instituciones Estatales de Cultura a través de los Enlaces de Contraloría Social (ECS) deben capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) la siguiente información:

1. Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.
2. Materiales o medios de difusión del proyecto y de las actividades de Contraloría Social.
3. Capacitaciones y Asesorías.
4. Registro del Comité de Contraloría Social.
5. Minutas de reuniones del Comité de CS.
6. Formatos de Informes.
7. Quejas y Denuncias.

Las IEC, a través de sus ECS deberán resguardar toda la información generada en la promoción de las actividades de Contraloría Social, asimismo, deberán capturar en el SICS la información contenida en los reportes y observar los siguientes plazos de captura:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO PARA CAPTURAR</b>
Capacitación y Asesoría	A más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a su ejecución.
Registro del Comité	A más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su constitución.
Cédulas de Informe	Durante los 15 días hábiles siguientes al término de cada trimestre o al término del proyecto.

